

42.284-85

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 93-2-2-1-0003097

MANUEL MOLINA JALIL
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO
DEL INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.

C O N S I D E R A N D O :

QUE mediante Resolución No. 89-2-3-1-03899 expedida el 31 de mayo de 1989, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, constituidas con domicilio en Guayaquil, por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el artículo 345 de la Ley anterior:

EXP.#	NOMBRE CIAS.	F.OTORG.	NOTA- RIO	CANTON	INS.R.M.	#
42255	AGRICOLA DEL CARMEN AGRICONSA S.A.	Ene.16.85	30	GUAYIL.	Mar.19.85	1849
40450	AGRICOLA INDUSTRIAL DEL DAULE AGRIDAU- LE S.A.	Ene. 7.83	15	"	Feb.16.83	174
42126	AGRICOLA LA HACIEN- DA SOCIEDAD ANONIMA AGRICIENDA	Nov.13.84	30	"	Ene.23.85	85
42106	AGRICOLA LAS VIOLE- LAS AGROVIOLIT S.A.	Ene.25.85	7	"	Feb.11.85	818
42109	AGRICOLA LOS LIRIOS AGRI LIR S.A.	Ene.25.85	7	"	Feb,11,85	813
42216	AGRICOLA ZIFIZA S.A.	Ene.16.85	30	"	Mar. 7.85	1547
42223	AGRICONSA AGRICOLA MECANIZADA SACOTO S.A.	Jun.28.84	10	"	Mar.25.85	7079
42136	AGRIPECHI SOCIEDAD ANONIMA	Nov.13.84	30	"	Feb.21.85	1092
42084	ALMACENES NE. SA. CO. S.A.	Nov.23.84	9	"	Ene. 3.85	42
42362	ASESORES INCORPO- RADOS ASEINSA S.A.	Mar.26.85	15	"	May.25.85	5110
41644	BANAVAL S.A.	Ago. 6.84	30	"	Ago.22.84	1134
42158	BECERRIL AGRICOLA Y GANADERA S.A.	Ene. 3.85	2	"	Feb.15.85	983
40904	BIBERIL S.A.	Mar.25.85	7	"	Jul 1.85	1814

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 7

RESOLUCION No. 93-2-2-1-0003097

QUE de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 107 de la Ley de Contratación Pública, el Secretario General de la Contraloria nos informa mediante oficio No. 30216-DCO del 16 de noviembre de 1993 que las compañías mencionadas anteriormente no constan inscritas en el Registro de Incumplimiento de Contratos pendientes entre entidades del Sector Público y las citadas compañías;

QUE el Director del Departamento Juridico de Disolución y Liquidación de la Subintendencia de Derecho Societario, mediante oficio No. SC-DJ-DISLIQ-93-1000 del 25 de noviembre de 1993, informa que las compañías mencionadas en líneas anteriores, persisten en su inactividad;

En uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 del 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92-508 del 11 de diciembre de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la disolución por inactividad a las siguientes compañías: AGRICOLA DEL CARMEN AGRICARSA S.A., AGRICOLA INDUSTRIAL DEL DAULE AGRIDAULE S.A., AGRICOLA LA HACIENDA SOCIEDAD ANONIMA AGRICIENDA, AGRICOLA LAS VIOLETAS AGROVIOLIT S.A., AGRICOLA LOS LIRIOS AGRILIR S.A., AGRICOLA ZIFIZA S.A., AGRICONSA AGRICOLA MECANIZADA SACOTO S.A., AGRIPETTI SOCIEDAD ANONIMA, ALMACENES NE.SA.CO. S.A., ASESORES INCORPORADOS ASEINSA S.A., BANAVEL S.A., BECERRIL AGRICOLA Y GANADERA S.A., BILASEL S.A., BINOLA S.A., BIALTO S.A., BIOPLA S.A., BRASILPESCA C.A., CAMARONERA CONCAT S.A., CAMARONERA EL GRAN MISIL DEL MAR S.A. (GRAMISA), CAMARONES DE LA COSTA S.A. CAMARCOSTA, CAPASAN, CAMARONERA PALO SANTO S.A., CINTAS CORDELES E INSUMOS INDUSTRIALES S.A. CICORINSA, CINTELSA DEL ECUADOR S.A., COMPAÑIA ANONIMA, CIVIL INMOBILIARIA P.P. GOMEZ 620 S.A., COMPAÑIA DE ESPECTACULOS Y RECREACIONES RECREAR SOCIEDAD ANONIMA, CONERFIO S.A., CONSORCIO DE PROMOCIONES EMPRESARIALES, PROECUSA SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA DE OBRAS CONOBSA SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA R.Y.L. C.A., CONSTRUCTORA LAS LINEAS CONSTRULINEAS S.A., CONSTRUCTORA MARMOLINA S.A. MARMOLINASA, DIPLADO DISEÑO PLANIFICACION Y CONSTRUCCION S.A., DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRICOLA RENLUCE S.A., FARMALVA S.A., FINANERCO S.A., FONTAGA S.A., GANADOS FINOS GAFISA S.A., GEOKASA S.A., G.E.M.A. CIA. ANONIMA, GRUAMSA, GRUPO ALVARADO DE MADERAS S.A., GRUPO CORPORATIVO GRUPCO S.A., GRUPO ORTIZ SERRANO (GRUPORSE) S.A., GUMETASA S.A., LINAVAS S.A., LUQUIN S.A., IBEROMARISCOS S.A., IDENA S.A., IFALSA-INMOBILIARIA FANNY LEONOR S.A., INMOBILIARIA ANTOGALL S.A., INMOBILIARIA ROTONESA S.A., INMOBILIARIA C.J. LLERENA S.A., INMOBILIARIA ESPISA S.A., INMOBILIARIA JUELFAS S.A., INMOBILIARIA JULIKIN S.A., INMOBILIARIA "ROJO Y NEGRO" C.A., INMOLAG S.A., INMOVERSANA INMOBILIARIA INVERSIONISTA S.A., IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA Y GANADERA ORRO INDUSTRIAL PASEOSA SOCIEDAD ANONIMA, IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA LA MEJOR SOCIEDAD ANONIMA IMALASA, IMPORTADORA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 8

RESOLUCION No.93-2-2-1- 0003097

INDUSTRIAL AGRICOLA VEGETAL SOCIEDAD ANONIMA IMATalsa,
IMPORTADORA Y EXPORTADORA HEIDE Y ROGERS S.A. HEIROSA, INTROSA
S.A., INDUSTRIAS ALIMENTICIAS YER DEL ECUADOR S.A. (YERSA),
"INELSA" INDUSTRIA ELECTROMECHANICA S.A., IMPORTADORES QUIMICOS
ASOCIADOS S.A. (IMQUIASA), INVERCONDOR S.A., "MARYFOR"
MARICULTURA Y FORESTACION S.A., MAROPENSA MARITIMA DE OPERACIONES
PESQUERAS DEL NORTE S.A., MAPROQUIC S.A., MARISCIUB S.A.,
MARITIMAR S.A., NUTRIBAL BALANCEADOS NUTRITIVOS S.A., NAVON S.A.,
NACIONAL DE VALORES JOVENES NAVAJO S.A., POMEROL S.A., PANEIMA
S.A., PISCICOLA ATENEA S.A., PREDIAL E INVERSIONISTA ONEROM S.A.,
PREDIAL GOMREN S.A., PACMAR S.A., PRODUCTORA DE CERDOS
(CERDUPROX) S.A., RADIO DEL CAMPESINO RADCAM S.A., SAMPEL S.A.,
SERVICIOS TECNICOS ASOCIADOS SETAS S.A., SISCOEX S.A., SOCIOMAR
S.A., ROCHI S.A., TECNOLOGIA EN FIBRA DE VIDRIOS TECNOFIBRA S.A.,
TIERRA Y MAR C.A. TIMACA, TONGALI S.A., TRANSPORTES NAVIEROS
AROQUIN S.A. (AROQUINSA), VENTAS Y DISTRIBUCIONES SADIWA S.A.;
y, XINVESTA S.A. por encontrarse incursas en la disposicion
prevista en el Art. 3, inciso tercero de la Ley No. 31
Reformatoria a la de Compañias.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que de conformidad con lo
dispuesto en el Art. 16 de Ley 31 Reformatoria a la Ley de
Compañias, se notifique con un extracto de esta Resolucion, a los
representantes legales de cada una de las companias citadas
anteriormente, mediante publicacion de dicho extracto, en un
diario de amplia circulacion en el domicilio principal de las
sociedades, publicacion que sera hecha por esta Superintendencia
de Compañias.

ARTICULO TERCERO.- PREVENIR a los socios que de conformidad
con lo establecido en el Art. 13 de la Ley No. 31, Reformatoria
a la Ley de Compañias, los socios que representen mas del 25% del
capital pagado de cada una de las companias podran impugnar la
resolucion ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso
Administrativo del domicilio principal de las companias, dentro
del termino de diez dias contados a partir de la publicacion del
extracto de esta Resolucion. De no hacerlo la resolucion quedara
ejecutoriada.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolucion,
en el termino de treinta dias, el Registrador Mercantil del
Canton Guayaquil: a) Inscriba esta Resolucion en el Registro a
su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el
inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido,
sentara razon y copia de lo actuado, remitira a la
Superintendencia de Compañias.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los notarios señalados en el
primer considerando de esta Resolucion en el termino de treinta
dias, tomen nota del contenido de la presente Resolucion al
margen de las matrices de las escrituras publicas de constitucion
de las companias citadas anteriormente. Cumplido, sentaran razon
de lo actuado.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 9
RESOLUCION No.93-2-2-1-0003097

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan "EN LIQUIDACION". Sin embargo estas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR liquidador al señor Ab. Carlos Larrea Lecaro y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectue las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre, las palabras "En liquidación", previniendo al liquidador de la responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General de Rentas del Litoral - Centro.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Guayaquil a, 01 DIC. 1993


Ab. Manuel Molina Jara
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GE/chm.-